

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
05 DE FEBRERO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (4 JDC, 3 RAP, 2 JG Y 1 JRC) TOTAL:10 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SM-JDC-205/2025	Michel Ramos Martínez y otros	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente <b>TECZ-JDC-25/2025</b> , en la que, entre otras cuestiones, revocó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional en los expedientes CJ/JIN/268/2025 y su acumulado CJ/JIN/269/2025.	Vida interna de partidos	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada, porque la autoridad responsable fue exhaustiva en el estudio y análisis del escrito de comparecencia de las personas actoras, así como de los argumentos que presentaron para justificar su interés jurídico; sin que se controvirtieran las consideraciones efectuadas por la responsable en cuanto a que carecían de interés jurídico por no haber acreditado la existencia de un derecho propio e incompatible.</p> <p>Razonó que la autoridad responsable no aplicó de manera errónea ni restrictiva lo establecido en el reglamento de justicia y medios de impugnación del Partido Acción Nacional al considerar que las personas que pretendan comparecer como tercería interesada deben contar con un interés jurídico en el asunto.</p> <p>Sostuvo que el Tribunal Local no vulneró el derecho de autodeterminación y autoorganización partidista al no considerar necesario devolver el asunto a la Comisión de Justicia para que analizara de nueva cuenta la procedencia de los escritos de tercerías interesadas.</p>
2.	SM-JG-99/2025	César Adrián Valdés Martínez	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1137/2024, que determinó la existencia de la infracción que se le atribuyó en su calidad de entonces candidato de VIDA NL a la presidencia municipal de García, consistente en la	Procedimiento Sancionador Ordinario  Vulneración al interes superior de la niñez	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al considerar que la autoridad responsable fundó y motivó debidamente el fallo recurrido al precisar que las pruebas aportadas por el actor no cumplían con lo previsto en el numeral 8 de los lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de derecho político-electoral.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
05 DE FEBRERO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				vulneración a las normas sobre propaganda político electoral por la aparición de niñas, niños y adolescentes en una publicación en Facebook.		<p>Sostuvo que el Tribunal local valoró adecuadamente las pruebas presentadas por el entonces candidato al determinar que no era posible concluir que la persona menor de edad que figuraba en el video denunciado fuese la misma que aparecía en la videograbación en la que se explicaba su participación en la propaganda del actor.</p> <p>Consideró que el documento asignado por los padres no fue el único elemento considerado por el órgano jurisdiccional local para determinar el incumplimiento de los lineamientos en cuestión.</p> <p>Argumentó que no se advirtió que la persona menor de edad hubiese otorgado un consentimiento informado, o que se hubiesen generado las condiciones necesarias para promover una decisión libre y reflexiva respecto de su participación en la propaganda denunciada.</p>
3.	SM-JRC-40/2025 SM-JDC-206/2025 Y SM-JDC-3/2026	Angélica Ortiz Castro y otras personas	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente <b>TEEG-JPDC-13/2025</b> , en la que, en cumplimiento a lo ordenado en el juicio SM-JDC-189/2025, revocó la designación de personas delegadas y subdelegadas de las comunidades de Río Laja, El Calvarito y El Ranchito de San Francisco, realizada por el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, en la sesión ordinaria de 13 de marzo de 2025, al considerar que esas delegaciones deben ser ejercidas por las personas que fueron electas por dichas comunidades en una	Elecciones por usos y costumbres  Actos de órganos no electorales	<p><b>SOBRESÉE Y CONFIRMA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación, <b>sobreseyó</b> el juicio SM-JRC-40/2025, toda vez que la actora en su calidad de síndica propietaria del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, carecía de legitimación activa para promover el medio de defensa contra la sentencia impugnada, al acudir en representación de dicho órgano municipal, quien fungió como autoridad responsable en la instancia local; aunado a que no se ubicaba en los supuestos de excepción para que se le reconociera legitimación.</p> <p><b>Sobreseyó</b> el juicio SM-JDC-206/2025 porque el medio de impugnación se presentó de manera extemporánea.</p> <p>En el fondo, en el juicio SM-JDC-3/2026, la Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada, porque el actor tuvo la posibilidad de</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
05 DE FEBRERO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				asamblea comunitaria previa.		comparecer y ofrecer pruebas en el juicio local con la calidad de tercero interesado que le fue reconocido por la autoridad responsable, quien notificó por estrados en la sede del ayuntamiento referido en el auto de admisión de la demanda promovida contra las designaciones efectuadas por dicho órgano municipal, lo cual fue conforme a la legislación electoral local.
4.	SM-RAP-1/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG1523/2025, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el expediente INE/P-COF-UTF/34/2021, mediante la cual entre otras cuestiones impuso al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí diversas sanciones.	Procedimiento de Fiscalización	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al estimar que los planteamientos cuya falta de análisis alegó el partido recurrente, fueron objeto de valoración y pronunciamiento en la resolución del procedimiento sancionador en materia de fiscalización; específicamente lo señalado en cuanto a que los CFDI no correspondían a los gastos realizados por el partido recurrente al ser documentos expedidos unilateralmente por terceros y sin su participación, sin que en la instancia hubiese controvertido frontalmente las consideraciones efectuadas por la responsable para desestimarlos y sustentar su decisión.
5.	SM-JDC-203/2025	Luz María Guerrero Delgado	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente <b>JE-21/2025</b> , en la que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el procedimiento especial sancionador PES-VPRG-18/2025, por el cual se declaró incompetente para conocer la denuncia que presentó en contra de Alejandro Agapito Ríos Villanueva y la Asociación Civil "No Mas Hijos	Actos de órganos electorales  Violencia política de género	<b>CONFIRMA Y ORDENA DAR VISTA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al cosiderar que la actora no tuvo razón al señalar que toda mujer que desempeñe cualquier función pública sin importar que provenga de elección popular o de designación, puede resentir la falta y debe ser conocida por las autoridades electorales.  Razonó que la Sala Superior ha determinado que para conocer de denuncias por la falta en materia electoral, es indispensable que la violencia denunciada tenga necesariamente alguna relación directa con el ejercicio de un derecho político electoral, lo que en el caso no ocurrió.

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
05 DE FEBRERO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Rehenes en México”, por la presunta comisión de violencia política en razón de género en su perjuicio.		Calificó <b>ineficaces</b> los agravios dirigidos a controvertir las determinaciones relativas a que los hechos denunciados no eran competencia electoral, que la reforma judicial introdujo un derecho a ser postulada de manera automática en las elecciones judiciales locales y que no existió violencia institucional, porque no controvertió frontalmente las razones que expuso la responsable.  <b>Ordenó</b> dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
6.	SM-JG-96/2025	Cecilia Cerda Zapata	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el expediente <b>TESLP/JDC/110/2024</b> , que impuso una multa económica al referido Ayuntamiento, al no cumplir la sentencia dictada el pasado 5 de diciembre de 2024, por la que le ordenó realizar el pago de las dietas y prestaciones adeudadas a un Síndico.	Actos de órganos no electorales	<b>SOBRESÉE</b>  La Sala determinó <b>sobreseer</b> el medio de impugnación, porque la parte actora no contaba con legitimación activa por haber sido la autoridad responsable en la instancia local; aunado a que no se encontraba en algún supuesto de excepción para reconocerle legitimación.
7.	SM-RAP-3/2026	Partido de la Revolución Democrática Zacatecas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG82/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de ese instituto político, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, en lo relativo al Estado de Zacatecas.	Procedimiento de Fiscalización	<b>DESECHA</b>  La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.
8.	SM-RAP-4/2026	Partido de la Revolución Democrática Zacatecas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG2019/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los	Procedimiento de Fiscalización	<b>DESECHA</b>  La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea .

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
05 DE FEBRERO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Electoral	dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Zacatecas.		

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en:  
<https://www.te.gob.mx/buscador/>